

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 14 de setiembre de 1886.

NUMERO 65

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Setiembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Martes 14.—**La Exaltación de la Santa Cruz.**—San Materno, obispo de Treves.

Visita general de cárceles.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Secretaría de Gobernación.

Registro General de Hipotecas.

CARTERA DE POLICIA.

Acuervos.

#### Secretaría de Hacienda.

Acta de incineración de billetes.

#### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Sección Editorial.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

## LISTA

de los documentos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

Licenciado Andrés Venegas García.  
Estéfana Castillo Fallas.  
Juan Mora Estrada.  
Margarita Mora Ureña.  
Liberata “ ”  
Cipriano Quesada Padilla.  
Rafael Mora Padilla.  
Tomás Gutiérrez Castro.  
José Herrera León.  
Cruz Blanco Rojas.  
Rafael Segura Rojas.  
María Gamboa Torres.  
Municipalidad de este cantón.  
Josefa Zúñiga Solano.  
Juana Garbanzo Ureña.  
Amelia Echeverría de Montealegre.  
Napoleón Valverde Carranza.  
Diego Morales García.  
Pedro Solís Sandí.  
Vicenta Robles Obando.

Máximo Fernández Alvarado.  
Rosario Herrera Arias.  
Miguel Celedón Barboza.  
Rosa Castro.  
Espíritusanto Rodríguez Durán.  
Silverio Salazar.  
Miguel Valenzuela Granados.

Occidente.

Daniel Umaña.  
Juana Quesada.  
Juan Bastos.  
Florentino Montenegro.  
Jesús Arias.  
José María Quesada.  
Esteban Sibaja.  
Municipalidad Alajuela.  
Marcelino Lara.  
Juan Pérez.  
Pedro Barrantes.  
Casimiro Cruz.  
José Dolores Salas.  
María Santos Rojas.  
José Castro Araya.

Partido de Heredia.

Juan de Dios y José Ana Pacheco y Alfaro.  
Tranquilino Campos Alvarado.  
Josefa González Trejos.  
María Josefa Araya Barquero.  
Isabel Córdova Cantellano.  
Dominga Córdova Cantellano.  
María Vindas Benavides.  
Juan Arce Vindas.  
Ramón Villegas Esquivel.  
Mercedes Sosa Arce.  
Isidro Delgado Zamora.  
Josefa Matamoros.  
Rosalía Vargas.  
Trinidad Córdova Cantellano.  
Juan Miranda Orozco.  
Dominga González Mora.  
Miguel Herrera Córdova.

Cartago.

Asunción Rojas Chavarría.  
Bernardino Peralta Alvarado.  
Teódulo Zúñiga Rojas.  
Vicente Campos Garro.  
Trinidad Rojas Ulloa.  
Florencio Sojo Chaves.  
Cruz Alvarado Morales.  
Victoriano Vargas Sequeira.  
José Ramón Rojas Troyo.  
Francisco Brenes Calderón.  
Juan Umaña Camaño.  
Secundino Calderón.  
Joaquín Calderón González.  
Rafael Brenes Loaiza.  
Eugenia Hernández Quesada.  
Joaquina Marín Brenes.  
Próspero Vega Redondo.  
Juan Tencio Martínez.

Partido de Hipotecas.

Juan Félix Villalobos Barquero.  
Banco Anglo-Costarricense.  
Santiago Vindas y Piedra.  
Estéfana Castro y Rojas.  
David López Cabezas.  
Doctor Juan José Flórez Umaña.  
María Manuela Calderón Calvo.  
Montepío de Agricultura.  
Municipio de la villa de la Unión.

Municipio de la ciudad de Cartago.  
Guillermo Hoey y Collins.  
Juan de Dios Marchena.

Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Municipio de este cantón.  
Adrián Collado y Benet.  
Petronila Venegas Sandí.  
Dimas Jimeno y García.  
Rómulo Maximiliano Pacheco y Cabezas.  
Francisco María Fuentes y Quirós.  
Martín Granados Coto.  
Dolores Hernández Sánchez.  
Ricardo Fuentes.  
Martín Gómez y Quirós.  
Luis Calderón Calderón.  
José María Zúñiga Trejos.  
José María Zúñiga Trejos.  
Supremo Gobierno de esta República.

José M<sup>a</sup> Brenes Soto.  
Ramón Porras Aguilar.  
José Chavarría Aguilar.  
Gregorio Segura Picado.  
Eduardo Ulate Segura.  
Tomás Artavia y Argüello.  
Juan Ramírez Alvarado.  
Roberto Castro y Solera.  
Roberto Castro y Solera.  
Miguel, Indalecio y Tiburcio Vargas.

Braulio Chinchilla Barrantes.  
Zacarías Guerrero y Agüero.  
Néstor Paniagua y Rodríguez.  
Jesús González Alfaro.  
Tranquilino Picado y Rojas.  
Clemente Brizuela Salamanca.  
Gabriel Badilla y Garro.  
Isidoro Calderón y Monje.  
Blas Retana Mesén.  
María Castro y Valverde de Sánchez.

Julián Villalobos González.  
Ramón Villalobos y González.  
José Tomás Alvarez y Araya.  
José Solano y Delgado.  
Juan Rivera y Artavia.  
María Eduvigis Solís Astúa.  
Policronio Vizcaino y Solís y Juana Vizcaino y Solís.  
Antolino Zúñiga y Rodríguez.  
María Manuela Elizondo y Villalobos.

Francisco Quesada y Fonseca.  
Cecile Rich y Loustan.  
Eugenie Valentin y Kuntz y Caroline Valerio y Henoch.  
Registro General de Hipotecas.—  
San José, 11 de setiembre de 1886.

BENITO SERRANO.

Cartera de Policía.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 13 de setiembre de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Coronel don Lo-

renzo Castro la licencia que ha solicitado para separarse hasta por un mes del destino de Comandante del Cuartel de Policía de esta capital, y nombrar para que lo subroge, durante el mismo término, al Coronel don Adriano Villavicencio.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, 13 de setiembre de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente de Policía de San Marcos de Dota á don Regino Parra en reemplazo de don Encarnación Zúñiga. — Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Los que suscribimos, de conformidad con el artículo 570 del Código Fiscal, procedimos á la incineración de los siguientes billetes del Tesoro Nacional, en cantidad de (\$ 4,000) cuatro mil pesos, los que han sido retirados de la circulación por su mal estado.

“EMISIÓN DE “GUERRA.”

1,152 billetes de \$ 1.00 cju.

(Continuación.)

N<sup>os</sup> 210115, 470084,  
473004, 470179, 157671,  
494159, 455602, 228387,  
463341, 451594, 452702,  
466920, 211647, 460156,  
184572, 178100, 498466,  
229189, 499457, 212129,  
455774, 503913, 502617,  
494741, 225685, 146132,  
173353, 146782, 467001,  
498758, 216090, 505563,  
166566, 466755, 496257,  
465384, 455338, 461119,  
465610, 231752, 464047,  
450784, 470527, 480897,  
494930, 483327, 468017,  
495593, 463454, 478333,  
461111, 497266, 505329,  
461956, 478650, 491177,  
468739, 433540, 454129,  
461568, 481673, 148814,  
456140, 464393, 147455,  
182812, 491270, 229281,



## ADMÓN. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

## Sala Primera.

Jueves 9.

1.—Se introdujo a la oficina el juicio sobre rescisión de un contrato, establecido por el señor Jesús Alfaro contra Rudecindo Lobo.

2.—En escrito del señor Pedro Ugalde, en que solicita ejecutoria de la sentencia dictada contra Ciriaco Chaves, por el delito de robo, se proveyó autos.

3.—En la tercería excluyente de dominio establecido por Pedro Hernández, en ejecución promovida por Dominga Chaves contra Mercedes Madrigal, se declaró rebelde a esta parte, y se ordenaron los traslados de ley.

4.—En el juicio de denuncia hecho por Ramón Esteban Murillo, y en que son opositores Juan Carranza y Rosa Villalobos, se declaró indebidamente admitida la apelación interpuesta por el primero, de la sentencia de primera instancia.

Viernes 10.

1.—Se pidió informe a la Secretaría en la rebeldía acusada por don Rafael Alvarado al Licenciado don Máximo Fernández, en la mortuoria de don Rafael Barroeta.

2.—En la causa seguida contra Fidelina Morales Amador, por infanticidio, se proveyó autos.

Sábado 11.

1.—Se mandó extender la ejecutoria solicitada por el señor Pedro Ugalde, de la sentencia dictada contra Ciriaco Chaves, por robo; señalándose para su compulsión las doce del día veinte del corriente.

2.—En la causa seguida contra el Subteniente don Adolfo Johnson, por tentativa de homicidio y lesión consumada, se mandó poner en conocimiento de los Tenientes Coronales don Zenón Castro y don José S. Aguilar, que habían sido elegidos conjuces militares para completar la Sala.

3.—Se introdujo a la oficina la mortuoria de Vicente Agüero.

4.—En la causa seguida contra Guillermo Wierths, por homicidio, homicidio frustrado y lesiones, se aprobó el auto de segunda instancia, que revoca el de primera; éste declaraba sin lugar una prueba solicitada por Ciro A. Navarro, por haber trascendido el término probatorio.

5.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Rafael P. Barquero y Bernardo Fernández, por depósito de tabaco chireagre.

San José, 11 de setiembre de 1886.

RAMÓN BUSTAMANTE,

Secretario.

## Sala segunda.

Viernes 10.

1.—En las diligencias sobre oposición al denuncia de las demasías del terreno llamado Guatuso ó Urrasca, hecho por los señores Juan Ramón Bonilla y otros, se declaró rebelde a los señores don Pedro Manau y don Juan Rossell; y se señaló para la vista las doce del día veintitrés del mes en curso.

2.—En ejecución establecida por el señor Pedro Hernández, contra el señor Félix Villalobos por pesos, se confirmó el auto de 1ª instancia, que declara improcedente la excepción de pago opuesta por el ejecutado.

\$ 1,152

(Continuará).

3.—Se pidió informe a la Secretaría, en escrito presentado por don Paulino Brenes, en que acusa rebeldía al señor Honorio Monje, en el ocurso hecho por el referido Brenes, en que pide la devolución de un caballo que fué hurto.

4.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Emiliano Campos y Francisco Miranda por homicidio.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria instruida contra Pedro Vargas, por la sustracción de unos niños.

6.—En la causa seguida contra Francisco Solera, por introducción clandestina de especies estancadas, se confirmó la sentencia de 1ª instancia, que declara en comiso los artículos aprehendidos, y le condena al pago de setenta y cinco pesos de multa y a dos meses de prisión, exceptuando la multa de ciento cincuenta pesos que la misma sentencia le impuso al procesado, por el valor equivalente de las especies decomisadas.

San José, setiembre 10 de 1886.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores doctor don José María Castro y Fernández y don Juan Enrique Lyon y Lyon, mayores de edad, el primero profesor de medicina y cirugía, soltero, natural y vecino de esta ciudad; y el segundo hacendado, casado, natural de Baltimore, Estados Unidos de Norte América, y vecindado de Sipurio, lugar de Talamanca, a las dos de la tarde del día veintitrés del corriente mes, haciendo el denuncia de una mina de carbón de piedra; cuya situación la demarcan del modo siguiente: "En el territorio de Talamanca, en cerro nuevo y nunca trabajado, hemos descubierto una mina de carbón de piedra con vertientes de petróleo. Dicho cerro está situado al Sur del río Tili-ri, a distancia de setecientos metros próximamente y cerca de la confluencia de la quebrada Queri con dicho río: el expresado cerro lleva el nombre de "Sabaun" y tiene al Sur otro cerro nombrado "Uruchico." De la quebrada Queri se desprende otra quebrada al Norte, sin nombre conocido, que pasa por un subterráneo, el cual se halla a veinticinco metros poco más ó menos de la principal vertiente de petróleo que hemos catado, quedando ésta al Norte del subterráneo. El manto carbonífero que denunciemos lleva rumbo Nord-este Sud-oeste y sus vertientes de petróleo, que nacen del cerro ocupando metro y cuarto de su altura en la base, y cuatro metros de ancho, continúan formando una faja rumbo al Este hasta una longitud de treinta metros". Por auto dictado a las nueve de la mañana del día veintiseis del corriente mes, ha sido admitido este denuncia.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, a las doce del día veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3 v. 3.

A las doce y media del día cuatro de

octubre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor portor, el lote de terreno baldío número veintiuno de primer orden, situado en la primera división atlántica del ferrocarril en jurisdicción de la comarca de Limón, cantón único de dicha comarca, denunciado por el señor José Johnson y Vactor en parte, y en parte por el señor Federico Guillermo Bornemann y Wilcke: tiene una superficie de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas; ha sido valorado a tres pesos hectárea y son sus colindancias:—al Norte, calle de por medio, con el lote número veintitrés de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número diez y nueve de primer orden. Este terreno es plano, seco y fértil: temperatura veintinueve grados, poco más ó menos.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 4 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3 v.—3.

Se ha señalado las doce del día veintisiete del actual para rematar en este despacho los bienes siguientes: Un terreno situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, constante como de catorce varas de frente como por veinte de fondo, equivalente a una área, noventa y cuatro centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de José de Jesús Rodríguez; al Sur, calle en medio, ídem de Luis Fernández; y al Este, propiedad de Matías Vargas. Habido por compra a Gregorio Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 178, folio 249, bajo el número 16.337, "Oriental", asiento dos.— Los materiales de una casa acumulados en el terreno anterior, valorado todo así: el terreno en treinta y cinco pesos y los materiales en cuarenta pesos. Un derecho equivalente a la cantidad de veinticuatro pesos noventa y cinco centavos en otro terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, constante de un cuarto de manzana, igual a diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, cafetal de José de Jesús Rodríguez; Sur, calle en medio, hacienda de Luis Fernández; Este, casa y cafetal de la testamentaría de Rosa Sequeira; y Oeste, casa y solar de Gregorio Rodríguez; adquirido por compra a Gregorio Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 70, folio 265, bajo el número 5173, "Oriental", asiento tres, valorado en cien pesos. Estos bienes pertenecen a la testamentaría de Francisco Vargas Rojas, que fué mayor de sesenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, y se venden a pedimento de interesados para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional por ministerio de la ley. San José, setiembre 10 de 1886.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Antonio Segura. Manuel Valerín.

3—3

Están designadas las doce del día y seis del corriente, para rematar en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno constante de cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro milímetros, sito en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, potrero de Jesús Portugués; Sur, calle en medio, cerco de Guillermo Monje; Este,



idem de la sucesión de Lorenzo Portu-  
gués; y Oeste, cerco de Diego Hernández,  
valorado en \$ 400.00.—Un novillo hosco,  
en \$ 20.00.—Unos materiales de una ga-  
lera en \$ 40.00.—Una yunta de bueyes,  
uno hosco y uno amarillo, en \$ 85.00.—  
Un ternero overo, en \$ 3.00.—Una vaca  
parida, alazana, en \$ 25.00.—Una vaca  
baya, en \$ 17.00.—Un toro overo, en \$  
20.00.—Una vaca alazana, en \$ 17.00.—  
Otra id., en \$ 22.00.—Una carreta, en \$  
17.00. Pertenecen á la mortuoria de Cris-  
tóbal Hernández, y se venden para el pa-  
go de costas.—Quien quiera hacer postu-  
ra ocurra que se le admitirá la que haga.

Juzgado civil y de comercio en prime-  
ra instancia de la provincia de Cartago.—  
9 de setiembre de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3 v. 2.

A las doce del lunes veintisiete del mes  
en curso, se venden en asta pública en el  
portón principal del Palacio Municipal de  
esta ciudad y al mejor postor, los bienes si-  
guientes, pertenecientes á Juan Francisco  
Loría Ramírez, para pagar á su acreedor Pa-  
blo Cruz Martínez, quien lo ejecuta por pes-  
os. Terreno con una casa de habitación y  
otra de trapiche en el ubicadas, lindante:  
Norte, propiedad de José María Sibaja, ca-  
lle en medio; Sur, ídem de Rafael Jiménez  
y Joaquín Chaves; Este, calle en medio,  
ídem de León Fernández; y Oeste, ídem de  
la mortuoria de Anselmo Ramírez. Medida  
superficial, veinte metros nueve decímetros  
de frente, por cuarenta y un metros, ocho  
decímetros de fondo, y la de la casa de ha-  
bitación, ocho metros treinta y seis centi-  
metros de frente, por seis metros seiscientos  
ochenta y ocho milímetros de ancho; la  
medida de la casa de trapiche es de diez me-  
tros treinta y dos milímetros de largo, por  
siete metros quinientos veinticuatro milí-  
metros de ancho. Adquirida esta finca, por  
adjudicación que se hizo al ejecutado en la  
mortuoria de su esposa María Leona Molina  
y Cordero, situada en el barrio de la Con-  
cepción de esta ciudad, distrito cuarto, can-  
tón 1.º de esta provincia. Segunda, una ca-  
sa de habitación, de doce metros cincuenta  
y cuatro centímetros de frente, por seis me-  
tros seiscientos ochenta y ocho milímetros  
de fondo, própiamente, pared de adobes,  
madera labrada, cubierta con teja del país,  
compuesta de sala grande, cuarto y co-  
cina y ubicada en la misma finca antes des-  
crita, y valorada en conjunto en ochocientos  
pesos. Tercera, terreno de agricultura,  
situado como el anterior, como de tres hec-  
táreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y  
treinta y dos centímetros de centiárea, más ó  
menos, lindante: al Norte, terreno de here-  
deros de Miguel Artavia; Sur, ídem de Ma-  
nuel Molina; Este, río Ciruelas en medio,  
ídem de Nicolás Bravo; y Oeste, calle en  
medio, ídem de Manuel Calvo. Adquirida  
como la finca anterior, y valorada en dos-  
cientos pesos. Estos bienes están inscritos  
en el Registro de la Propiedad y libres de  
gravámenes. Quien quisiera hacer postura  
ocurra, que se le admitirá la que haga, sien-  
do arreglada.

Juzgado 1.º constitucional. Alajuela, se-  
tiembre 7 de 1886.

LEOPOLDO ARCE.

Ardilón Castro.—Frutos Mora.

A las doce del lunes veintisiete del mes  
en curso, en el portón principal del Pala-  
cio Municipal de esta ciudad, se venderá  
al mejor postor en asta pública la finca si-  
guiente. Terreno como la una hectárea,  
treinta y nueve áreas, setenta y siete cen-  
tiáreas y noventa y dos centímetros de cen-  
tiárea, situado en el barrio de la Concep-  
ción de esta ciudad, cuarto distrito del pri-  
mer cantón de esta provincia, cultivado de  
potrero de jengibrillo y lindante: al Nor-  
te, terreno de Martín Calvo; Sur, ídem de  
Juan Ignacio Alvarez; Este, calle en me-  
dio, ídem de Joaquín Saborío (padre); y  
Oeste, ídem de herederos de Ramón Car-  
rillo; adquirido por adjudicación en la  
mortuoria de María Leona Cordero; está  
libre de gravámenes, inscrita en el Regis-  
tro de la Propiedad y valorado en ciento  
veinticinco pesos. Esta finca pertenece á  
José Ezequiel Loría Molina, y se vende  
de orden de este Juzgado para pagar can-  
tidad de pesos que adenda á Pablo Cruz  
Martínez, como fiador de Juan Francisco  
Loría. Quien quiera hacer postura, ocur-  
ra, que se le admitirá la que haga, siendo  
arreglada.

Juzgado 1.º constitucional.—Alajuela, 7  
de setiembre de 1886.

LEOPOLDO ARCE.

Ardilón Castro.—Frutos Mora.

A las doce del día lunes veintisiete del  
corriente mes, se rematará en el mejor  
postor, en la puerta de este Juzgado la  
finca siguiente:—terreno con una casa so-  
bre él ubicada, constante aquél de ocho  
áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y  
dos centésimas, y la casa de cinco metros,  
diez y seis milímetros de frente por diez  
metros treinta y dos milímetros de fondo,  
todo poco más ó menos, sita en el barrio  
de Guadalupe, distrito sexto de este can-  
tón, lindante:—Norte y Este, propiedad  
de Pío Rodríguez; Sur, calle en medio,  
propiedad de Josefa Umaña y Rafael Ro-  
jas; y Oeste, ídem de Gregoria Herrera y  
Celidonio Quirós. Está libre de gravá-  
menes, pertenece á la mortuoria de los  
señores Manuel Vargas Zamora y Barto-  
la Quirós, único apellido, que fueron cón-  
yuges, mayores de cuarenta y cinco años,  
jornalero aquél, ésta de oficios domésticos  
y ambos vecinos de Guadalupe; y se  
vende previa información de utilidad y  
necesidad, por no admitir cómoda divi-  
sión, y para el pago de costas. Quien  
quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda constitucional de la  
ciudad de San José.—Setiembre 9 de  
1886.

DEMETRIO SANABRIA.

Franco. B. Bendaña.—Gregorio Ulloa.  
3 v.—2.

A las doce del día martes 21 del próxi-  
mo entrante setiembre, se ha de rematar  
en la puerta principal de este Juzgado en  
el mejor postor, un derecho de ciento diez  
y nueve pesos noventa y tres centavos, en  
la finca siguiente. Terreno de superficie  
plana, situado en el barrio de San Juan  
de esta ciudad, distrito 8.º, cantón 1.º de  
esta provincia, lindante: Norte, terreno de  
Antonia Valverde y Marcelino Rodríguez;  
Sur, terreno de la sociedad conyugal de  
Dolores Quirós y María Leona Mondra-  
gón y calle de entrada: Este y Oeste, ter-  
renos de Antonia Valverde; esta finca  
tiene una calle de entrada al Sur, que le  
pertenece, de 4 varas de ancho y 200 va-  
ras de largo poco más ó menos, ó sea 3  
metros, 344 milímetros de ancho y 167  
metros 200 milímetros de largo poco más  
ó menos; y con inclusión de esta calle mi-  
de el terreno una manzana poco más ó  
menos, ó sea 6,988 metros cuadrados, 96  
centímetros cuadrados poco más ó menos;  
y caya calle es la misma indicada en el  
lindero Sur. Adquirida esta finca junto  
con la calle referida por compra á Félix  
Quirós, no tiene gravámenes y está inscri-  
ta en el Registro de la propiedad, tomo  
242, folio 463, finca número 20,698. Partido  
de San José, asiento número uno.—  
Valorada toda la finca en \$ 300.—Estos  
bienes pertenecen á la mortuoria de la  
señora María Leona Mondragón, y se ven-  
den de orden de este Juzgado para el pa-  
go de deudas y costas.—Quien quisiere  
hacer postura ocurra.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª  
instancia.—San José, agosto 31 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.

A las doce del día veintitrés del co-  
rriente mes, se ha de rematar en el me-  
jor postor y en la puerta principal de este  
Juzgado, la finca que se describe así:—  
terreno plantado de café, sito en los Gua-  
yabos de Curridabat de esta ciudad, cono-  
cido con el nombre de "Cafetal de Curri-  
dabat", distrito 11, cantón 1.º de esta pro-  
vincia, constante de dos manzanas ó sean  
13,977 metros cuadrados, 92 decímetros  
cuadrados, poco más ó menos, lindante:—  
Norte, terreno de José Rojas González;  
Sur, terreno de Guadalupe Loría; Este,  
terreno de Ramón Morales; y Oeste, pro-  
piedad de Cristino Schell, suizo, calle real  
en medio. Está libre de gravámenes, ad-  
quirido por compra á José Rojas Gonzá-  
lez, valorado en \$ 380 é inscrito en el Re-  
gistro de la Propiedad, tomo 124, folio  
503, finca número 11,433, "Oriental",  
inscripción número 1; y pertenece á la  
mortuoria de Antonia Castro, de único a-  
pellido, y se vende para el pago de deu-  
das y costas. El que quiera hacer postu-  
ra, ocurra.

Juzgado segundo civil y de comercio  
en primera instancia. San José, setiem-  
bre 5 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Francisco Estrada.—F. Quesada Castro.

En la puerta principal de la casa muni-  
cipal de la villa del Naranjo, se venderán  
al mejor postor, á las doce del día sábado  
veinticinco de este mes, los bienes si-  
guientes: terreno laderoso é inculto, situa-  
do en la Angostura, barrio de la Barran-  
ca de esta Villa, distrito 3.º cantón 6.º de  
Alajuela. Linderos: Norte y Este, terri-  
no de la testamentaria de José Aguilar;  
Sur, ídem de esta mortuoria; y Oeste ídem  
de la señora Asunción Calderón y Juan  
Sánchez; mide una y tres cuartos manza-  
nas, que son 122 áreas, 30 centiáreas y 68  
centésimos. Otro terreno laderoso é in-  
culto, situado como el anterior. Linde-  
ros: Norte, terreno de la testamentaria de  
José Aguilar; Sur, ídem de José María  
López; Este, río Colorado en medio, ídem  
de la testamentaria de Judas Corrales; y  
Oeste, ídem de esta mortuoria y una calle  
que se deja para que le sirva de entrada;  
mide seis manzanas, que son 419 áreas, 33  
centiáreas y 76 centésimos. Ambos terri-  
enos están inscritos sin gravamen ni ser-  
vidumbre. Pertenecen á la mortuoria de  
José González Solano. Están valorados  
en \$ 26.25 el primero, y en \$ 90.00 el se-  
gundo. Se venden para pagar créditos y  
gastos de la misma mortuoria. Quien  
quisiere hacer propuesta que comparezca.

Juzgado Arbitro testamentario. San  
Juanillo del Naranjo, 10 de setiembre  
de 1886.

IGNACIO JIMÉNEZ C.

José Lizano. Alejandro Barahona S.  
3 v. 1.

Abierta la sucesión de Pedro Liberato  
Vindas Zamora, que fué mayor de veinti-  
un años, casado, agricultor y vecino del  
distrito de San Pablo de este cantón, to-  
dos los que en calidad de herederos, lega-  
tarios ó acreedores, tengan derechos que  
deducir lo verificarán dentro de quince  
días en la respectiva mortuoria á que he  
dado principio.

Alcaldía 3.º de Heredia, setiembre 11  
de 1886.

JOSÉ M.ª MORALES S.

J. Lzo. Madrigal. Joaquín Sáenz E.

Cito y emplazo á los herederos,  
acreedores y legatarios que se crean con  
derechos á los bienes del finado Francisco  
Zúñiga y López, para que en el término de  
ley se presenten á legalizarlo.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserri,  
10 de setiembre de 1886.

MANUEL M.ª CALVO.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de  
San José.

Setiembre 11 de 1886.

El acuerdo consignado en el artí-  
culo octavo de la sesión celebrada el  
día nueve del mes en curso, por la  
Corporación Municipal de este cantón,  
dice así:

"Don Luis Batres, contratista para  
la provisión del alumbrado público  
de esta ciudad por medio de luz eléc-  
trica, en escrito de dos del mes en  
curso manifiesta: que según el con-  
trato respectivo, la Municipalidad tie-  
ne el derecho de rebajar la mensualidad  
estipulada, en el caso de que por  
algún incidente, como el que acaba de  
ocurrir en las máquinas productoras  
de dicha luz, haya de suplirse ésta con  
alumbrado de canfin; pero que teniendo  
la empresa que hacer gastos por  
valor de mil novecientos noventa y  
cinco pesos en el pago de una nueva  
armadura pedida al exterior, reparaciones  
de la máquina averiada y de la  
que está en servicio, y en el alumbrado  
de canfin, aparte de los que deben  
hacerse en el cambio de colocación de  
las máquinas y poleas, y construcción  
de un gran tanque regulador para me-  
jorar el servicio del referido alumbrado,  
cuyo costo será de mil cien pesos  
próximamente, solicita que en aten-  
ción á las considerables pérdidas que

ha sufrido la empresa, no se disminu-  
ya la mensualidad arriba indicada en  
el corto tiempo que durará la inte-  
rrupción del alumbrado eléctrico, y se  
le conceda el tiempo necesario para  
hacer las reparaciones y mejoras indi-  
cadas y restablecer el alumbrado refe-  
rido. Se oyó en seguida el informe  
del señor Gobernador de esta provin-  
cia, y de lo expuesto por este funcio-  
nario resulta: que el señor Batres no  
ha podido cumplir hasta ahora con  
las obligaciones que contrajo en el  
contrato expresado: que desde el 22  
de agosto último, en que ocurrió el in-  
cidente de que habla el contratista, se  
encuentran oscuras las calles del cir-  
cuito á que estaba destinada la má-  
quina descompuesta: que durante el  
tiempo transcurrido desde aquella fe-  
cha, el señor Batres no ha podido es-  
tablecer en debida forma el alumbrado  
de canfin en el circuito referido; y  
que aun en los mejores días del alum-  
brado eléctrico el empresario no ha  
suministrado la cantidad de luz estipu-  
lada en su convenio. Se discutió  
la solicitud anterior, y en considera-  
ción á las razones expuestas por el se-  
ñor Gobernador y conocidas de todos  
los miembros que componen este cuer-  
po, se acordó: 1.º—Declarar que no  
se reconocerá en favor del contratista  
la mensualidad estipulada en la parte  
correspondiente al circuito que el con-  
tratista ha dejado de alumbrar desde  
el día veintidós de agosto próximo  
pasado hasta el en que se establezca for-  
malmente el alumbrado de canfin.—  
2.º—Notificar al señor Batres, que mien-  
tras el alumbrado de canfin no se en-  
cuentre en las condiciones estipuladas  
en el convenio aludido, ni se reciba por  
el señor Gobernador de la provincia,  
no podrá devengar la mensualidad es-  
tipulada en el mismo convenio para  
el caso de que se trata; y 3.º—Seña-  
larle el término comprendido dentro  
de esta fecha y el treinta y uno de oc-  
tubre próximo para restablecer en to-  
da su extensión el alumbrado eléctri-  
co, bajo la inteligencia que mientras  
no entregue este alumbrado con las  
condiciones é intensidad establecidas  
en el contrato aludido, no se le conti-  
nuará reconociendo la mensualidad co-  
rrespondiente."

C. MORA A.

Gobernación de la provincia  
de San José.—10 de setiembre de  
1886.

El acuerdo consignado en el artículo  
6.º de la sesión celebrada el 24 de  
agosto próximo pasado, por la Cor-  
poración Municipal de este cantón, dice  
así:

"En la solicitud del señor Rafael  
Sandoval y compañeros, vecinos del  
barrio de Santa Bárbara de Pavas de  
esta ciudad, para que se declare: 1.º  
que tienen derecho como vecinos de  
dicho barrio á ser preferidos en tomar  
á censo el común llamado del "Fondo"  
2.º, á tomar de las orillas de los ríos el  
bejuco y leñas que necesitan; y 3.º,  
que no se les impida por los hacenda-  
dos la entrada á los terrenos de la co-  
munidad. Considerando: 1.º, que las  
tierras á que se refieren los postulan-  
tes están dadas en arrendamiento bajo  
las formalidades de ley, y no podrían  
arrendarse sino bajo las mismas for-  
malidades, cada vez que tenga que  
hacerse esta clase de contratos. 2.º,  
que á la explotación de bejuco y leña  
de los bosques municipales sólo tiene  
derecho aquellos que los tengan en  
arrendamiento. 3.º, que la Municipa-  
lidad no tiene facultades de preferir á  
persona alguna en estos contratos, que  
siempre tienen que verificarse con el  
mejor postor en subasta pública; y 4.º,  
que en cuanto á la entrada á las dichas



tierras, no hay necesidad de pasar por dentro de las haciendas de particulares; y si necesidad hubiera, no podría obtenerse esta estrada por un simple acuerdo municipal, sino mediante las formalidades de ley.—Por tanto, la Municipalidad acuerda: No há lugar á la solicitud de que se ha hecho mérito. Se comisiona al señor Gobernador para que haga saber este acuerdo á los postulantes y para que se sirva mandar hacer las averiguaciones correspondientes en cuanto al potrero que se dice tiene don Carlos Carrillo, perteneciente á la Municipalidad, y con su informe se resolverá lo conveniente.—Comuníquese.”

Y para los efectos indicados en el mismo acuerdo, se publica.

C. MORA A.

**POLICIA.**

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.**—La Francesa.—Calle del General Fernández. N° 5.
- Alajuela.**—La del Dr. don Carlos J de Silva.
- Cartago.**—La Central de don Carlos Sancho.
- Heredia.**—La del Doctor don Julián Zamora.
- San Ramón.**—La de don R. A. Jurado.
- Santo Domingo.**—La de “Santo Domingo.”
- Liberia.**—La del Licenciado don Toribio Rojas.
- Naranjo.**—La de don José María Sánchez.
- Atenas.**—La de don Guillermo Esquivel.
- Grecia.**—La de “Grecia.”
- Puntarenas.**—La del Doctor don Nazario Toledo.

**SECCION EDITORIAL.**

Como dato muy interesante publicamos el siguiente cuadro:

**MOVIMIENTO**

de Hipotecas de la República de Costa Rica, desde 1867 á 1886.

Años.	Se hipotecó.	Se canceló.
1867	155,371-84	7,640-00
1868	440,145-59	13,691-55
1869	296,945-84	59,701-62
1870	346,353-88	60,473-32
1871	461,816-59	133,066-78
1872	643,457-59	194,478-31
1873	1,155,894-28	389,088-68
1874	1,137,069-66	329,163-66
1875	1,112,717-09	377,030-76
1876	1,853,792-09	601,423-80
1877	1,320,783-86	637,986-24
1878	1,641,666-03	1,063,863-66
1879	1,932,293-59	688,008-88
1880	2,031,816-00	943,124-10
1881	669,756-22	1,029,711-02
1882	223,938-67	248,147-67
1883	692,744-38	571,985-59
1884	565,637-25	458,727-13
1885	769,961-37	982,032-55
1886	419,892-38	445,550-88
Suma	\$ 18,451,825-96	\$ 10,918,793-60
Balance	.....	..... 8,433,032-36
	\$ 18,451,825-96	\$ 18,451,825-96

La anterior columna de hipotecas es en realidad menor de lo que aparece, pues en ella figuran muchos créditos duplicados, como son todos los créditos cedidos y los adjudicados en mortuorias, concursos etc. etc.

En la comarca de Puntarenas y departamento del Guanacaste se hipotecó después del año de 1867 hasta antes de 1877, sin poderse precisar los meses, por \$ 66,441-00; y durante el mismo período se canceló en ambas jurisdicciones por \$ 52,848-66 Después del año de 1877 las operaciones de ambos departamentos figuran en las anteriores columnas.

En esperas existen, por defectuosos, documentos constitutivos de hipotecas por \$ 280,687-30 centavos y además £ 6312; y otros de cancelaciones por \$ 263,052-01 cs. y además £ 1,000; pero sobre este dato no debe fijarse la atención, porque es seguro que la mayor parte de esos documentos defectuosos han sido ya repuestos con otros buenos, y aun muchos de los créditos estarán ya cancelados.”

En el período á que se refiere el cuadro preinserto, el valor de las hipotecas que se constituyeron ascendió á \$18,451,825-96, y las cancelaciones montan á \$ 10,918,793.60; de modo que los gravámenes existentes se reducen á \$ 8,433,032-36. Esos guarismos demuestran el crédito territorial, las fuerzas productoras del país y holgura de recursos en los agricultores, que en el espacio de veinte años han podido libertar sus fincas de gravámenes por \$ 10,918,793-60.

El importe de las hipotecas existentes, \$ 8,433,032-36, no es cuantioso si se atiende al inmenso valor que en esta República tiene la propiedad territorial.

Durante los veinte años á que nos referimos, fué en 1880 cuando tuvo lugar la constitución de hipotecas por mayor suma, pues ascendió á \$ 2,031,816; eso se explica por la crisis que ocasionó la pérdida de la cosecha de café; y sin embargo, en ese mismo año se pagaron \$ 943,124-10, y en el siguiente de 1881 las cancelaciones fueron por \$ 1,029,711-02.

Concretándose á los últimos siete años, se observa un movimiento ascendente que demuestra satisfactorias condiciones económicas.—En efecto, de 1880 á 1886, las fincas se han hipotecado por \$ 7,885,099-86, y libertado por \$ 5,970,286-34, todo lo cual demuestra desenvolvimiento de la riqueza pública, no de una riqueza ficticia, sino verdadera, positiva, demostrada por la infalible lógica de los números.

Nos limitamos por ahora á consignar los hechos, y reservamos para otra ocasión las disquisiciones á que ellos dan lugar

**DEFUNCION.**

Ha fallecido en Cartago el señor Presbítero don Rafael Brenes, sacerdote que en concepto de capellán del ejército prestó sus servicios en la guerra nacional, dando pruebas de celo en el cumplimiento de su deber, y también de esforzado patriotismo.

Los funerales se verificaron con los honores militares correspondientes al grado que tenía el señor presbítero Brenes.

**ANUNCIOS.**

**AVISO.**

No se permite la entrada á los niños en el baile de esta noche. Se suplica á las familias invitadas se abstengan de llevarlos, para evitar compromisos.

**Los COMISIONADOS**

**INAUGURACION**

DE LA

primera Exposición Nacional de Costa Rica, el día 15 de setiembre de 1886.

1.

Discurso del señor Presidente de la República, abriendo la Exposición.

2.

Discurso del señor Presidente de la Junta, don Manuel Aragón.

3.

Oda á Costa Rica leída por el señor don Juan F. Ferraz.

4.

Marcha inaugural compuesta por el señor don José Campabadal y Calvet.

5.

Clausura de la sesión y apertura de los salones de la Exposición Nacional.

**BARRETEROS!**

**BARRETEROS!**

**BARRETEROS!**

En la mina Trinidad y Providencia (Ciruelitas) se dará acomodo á todos los que se presenten.

Entenderse con el propietario en San José.

En la mina, con el Ingeniero Administrador.

Buen sueldo, buena alimentación, carne fresca.

Trabajos á destajo.

Setiembre 13 de 1886.

S. A. FEDERICI.

10 v. 1.

**CIRCULAR.**

Hacemos saber á todas las autoridades, que no teniendo los Curas el franqueo libre en lo oficial, nos cabe la pena de no contestar lo que en calidad de tal se nos dirija, mientras no se facilite el franqueo de parte del remitente.

Puntarenas, setiembre 10 de 1886.

JOSÉ V. MAYORGA,

Cura y Vicario Foráneo.

5 v. 1.

**AVISO.**

Al que se encuentre un caballo rosillo grande, con un lucero en la frente, con la crin y la cola algo cortas, herrado de todas cuatro patas y con el fierro semejante á una n minúscula.

El que lo encuentre tendrá la bondad de avisármelo, que yo daré una gratificación. O cualquiera policía que lo encuentre. Este caballo desapareció el seis del corriente mes.

Santo Domingo, 13 de setiembre de 1886.

MANUEL M<sup>a</sup> BOLAÑOS.

3 v. 1.

**BARTOLOME CALSAMIGLIA**

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30 v. 30

**Invitación.**

La Junta de la Exposición Nacional tiene el honor de invitar á todos los habitantes de la República y especialmente á las autoridades, para que se sirvan solemnizar con su presencia el acto de la apertura de la Exposición Nacional, correspondiente al presente año, que se verificará á la 1 p. m. del día 15 del mes en curso, en el local respectivo; número 18, calle del General Fernández.

4 v. 3

**LOTERIA.**

\$ 3.000 á la suerte para el domingo 19 de setiembre próximo.

Repetidas veces esta agencia (situada frente á la “Botica de Durán & Núñez” calle de Catedral n° 5), ha vendido el número premiado con \$ 1.000.

Remitiré á las provincias libre de porte.

San José, agosto 31 de 1886.

J. TEODORICO QUIROS.

12 v 8

**AZUCAR DE FAMILIA**

**F. T.**

**NARANJO.**

Con esta marca clasifico el azúcar de primera calidad que se produce en mi hacienda del Naranjo, jurisdicción de Cartago. El constante aumento que ha habido en el consumo de este azúcar es la mejor prueba de que merece el nombre que lleva de “Azúcar de Familia”, y de que está llamado á remplazar por completo el que se importa del extranjero, cuyo consumo disminuye notablemente de día en día, tanto por la buena clase del azúcar del país, como también porque el importado no se sabe si es fabricado de caña ó de remolacha, ó si está adulterado con alguna de tantas sustancias nocivas de que con frecuencia se hace uso en otros países.

También se elabora azúcar en pilón, de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{3}$ ,  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{1}{5}$ ,  $\frac{1}{6}$  kilogramos de peso.

FEDERICO TINOCO.

San José.

50 v. —8

**LA COLORADA**

Se ha trasladado á la casa de don G. André, calle de Catedral número 5, frente á la botica de Durán y Núñez.

San José, agosto 26 de 1886.

J. TEODORICO QUIROS.

26 v. 9.

**AVISO.**

Tenemos el honor de participar al publico que en esta fecha y con las formalidades de ley, hemos organizado una Sociedad mercantil que girará bajo la razón de

“Cardona & Hermano.”

Ambos harán uso de la firma social.

Nuestros establecimientos están situados al lado Este y en la esquina Sur—Este del Mercado.

San José, C. R. setiembre 1° de 1886.

A. CARDONA H. JENARO CARDONA.

6 v. —4.